

De la Insolvencia al Salvamento Empresarial

Julio de 2024

ANTECEDENTES NORMATIVOS

Decreto 750 de 1940: El estado de quiebra del comerciante

Decreto 2264 de diciembre de 1969: Del trámite obligatorio del concordato preventivo y de la liquidación en los casos exceptuados de la quiebra

Código de comercio de 1971: Concordato preventivo.

Decreto 350 de 1989: Régimen del concordato preventivo.

Ley 222 de 1995: Concordato y liquidación obligatoria.

Ley 550 de 1999: Acuerdo de Reestructuración.

Ley 1116 de 2006: Reorganización y Liquidación Judicial.

NORMAS APLICABLES

Régimen principal: Ley 1116 de 2006

Leyes complementarias :

- **Ley 1429 de 2010**, Formalización y generación de empleo.
- **Ley 1564 de 2012**, Código General del Proceso – Régimen de insolvencia de la persona natural no comerciante.
- **Ley 1676 de 2013**, sobre garantías mobiliarias (Artículo 50 y 51).

Decretos reglamentarios:

- **DUR 1074 de 2015**
- **Decreto 1270 de 2009**. Reglamenta el parágrafo 1º del artículo 34 y el artículo 38 sobre normalización pensional

COMPETENCIA

Superintendencia de Sociedades e Intendencias Regionales:

Artículo 3 y 6 de la Ley 1116 de 2006 en armonía con el inciso 3 del artículo 116 de la Constitución Política:

Sociedades, empresas unipersonales y sucursales de sociedades extranjeras y a prevención personas naturales comerciantes o no comerciantes controlantes.

COMPETENCIA

Juez Civil del Circuito del domicilio del deudor: Personas naturales comerciantes a prevención

Personas jurídicas diferentes a sociedades y empresas unipersonales, como Asociaciones, corporaciones, fundaciones y otros.

Patrimonios autónomos no afectos a actividad empresarial

REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL

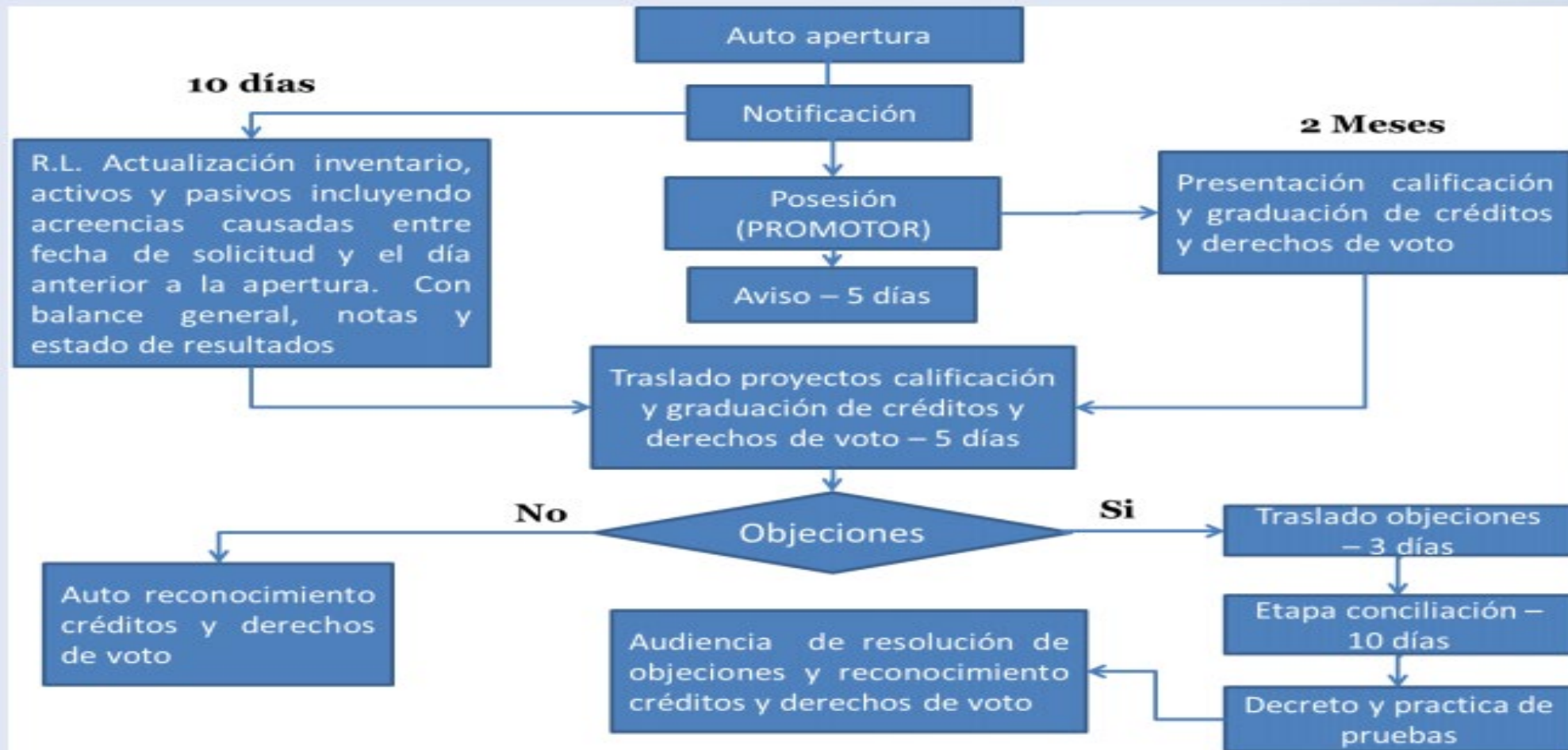
FINALIDAD DE LA REORGANIZACIÓN

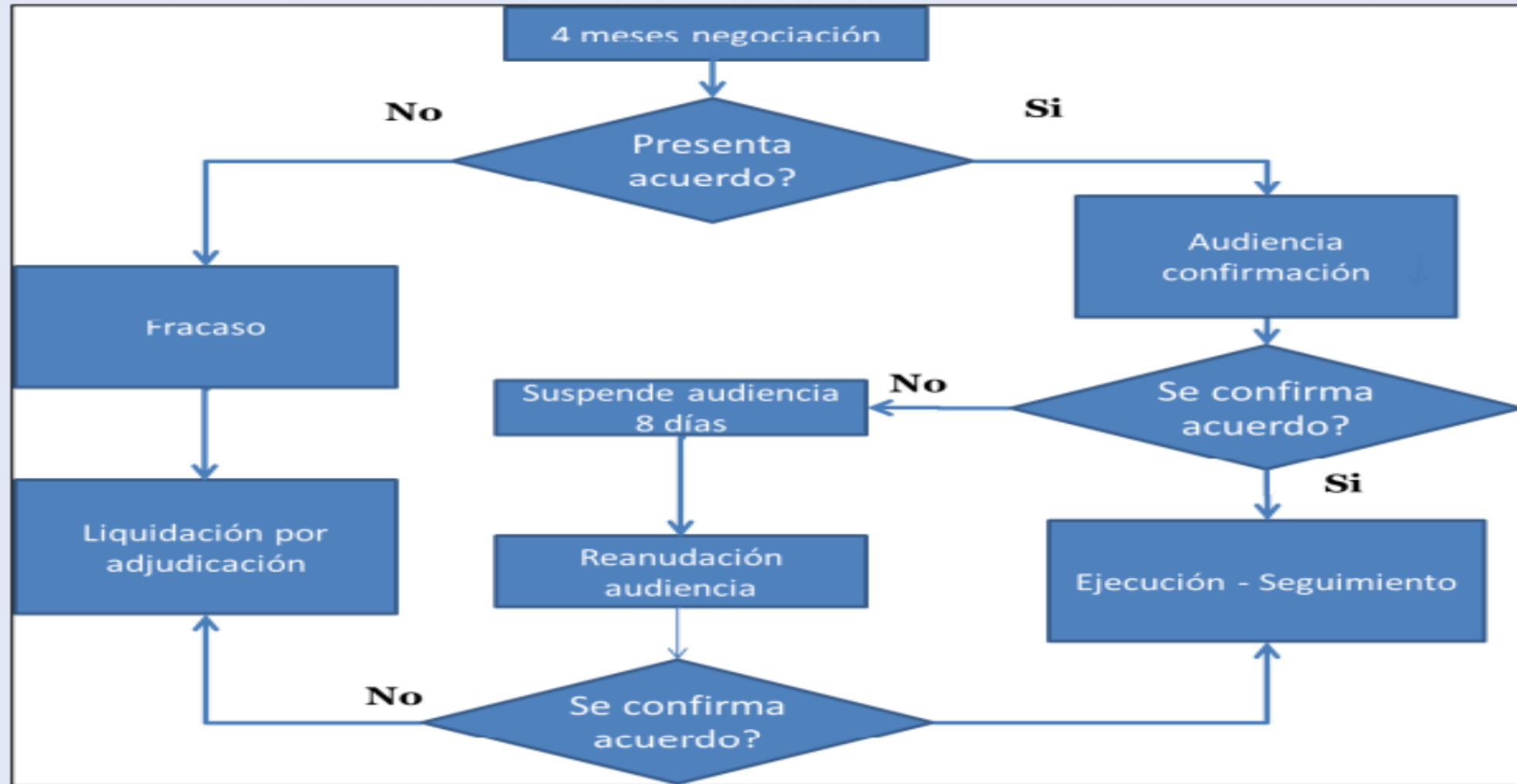
**Protección
del crédito**



**Recuperación
y
conservación
de la empresa
viable**

FLUJOGRAMA PRIMERA ETAPA





PRESUPUESTOS DE ADMISIBILIDAD

Cesación de pagos:

Incumplimiento por más de 90 días de 2 o más obligaciones o 2 o más demandas de ejecución, a favor de 2 o más acreedores.

Las obligaciones incumplidas deben ser igual o mayores al 10% del pasivo total

Incapacidad de pago inminente:

Acreditar circunstancias que en el mercado, al interior de la organización o en su estructura, que afecten o razonablemente puedan afectar en forma grave el cumplimiento normal de sus obligaciones con vencimiento igual o inferior a 1 año.

No aplica a persona natural comerciante

No haberse vencido el plazo
para enervar la causal de
disolución sin haber adoptado
medidas

**OTROS
PRESUPUESTOS**

Llevar contabilidad
regular de sus
negocios: NIFF

Si tiene pasivo pensional
a cargo, tener aprobado
el cálculo actuarial y
estar al día en mesadas.

Las obligaciones vencidas del
artículo 32 de la ley 1429 de
2010, deben estar al día al
momento de confirmar el
acuerdo (seguridad social,
retenciones de la DIAN y
descuento a trabajadores)

REQUISITOS DE LA SOLICITUD DE ADMISIÓN

1. Cinco (5) estados Financieros básicos de los 3 últimos ejercicios: con dictámenes respectivos, si procede.
2. Cinco (5) estados Financieros básicos con corte al último día calendario del mes anterior a la fecha de solicitud.
3. Un Estado de inventario de activos y pasivos con corte al mes anterior a la solicitud.

REQUISITOS DE LA SOLICITUD DE ADMISIÓN

4. Memoria de las causas de insolvencia
5. Un flujo de caja: Que sirva de soporte para proyectar pago de deudas.
6. Plan de negocios: Que contemple reestructuración financiera, organizacional, operativa: para solucionar la causa de la crisis.
7. Proyecto de calificación y graduación de créditos y el de determinación de derechos de voto.

OTROS REQUISITOS DE LA SOLICITUD DE ADMISIÓN

- Relación de bienes necesarios para el desarrollo de la actividad económica
- Procesos en los cuales se están ejecutando garantías sobre los bienes de la sociedad.
- Inventario valorado de todos los bienes objeto de garantías (se debe aportar el avalúo comercial).
- Informar las obligaciones garantizadas indicando: monto de capital, intereses corrientes, intereses por mora, etc., plazos pactados para el pago e indicar cuáles están vencidas.
- Relacionar bienes dados en prenda e informar quien tiene la tenencia del bien.

EFECTOS DE LA SOLICITUD Y DE LA ADMISIÓN A REORGANIZACIÓN

Prohibición de: adopción de reformas estatutarias; constitución y ejecución de garantías; compensaciones, pagos, arreglos, desistimientos, etc. de las obligaciones; enajenaciones u operaciones que no correspondan al giro ordinario.

Momento 1: Sanciones de actuaciones a partir de la fecha de presentación de la solicitud: Remoción de administradores, asumen responsabilidad solidaria, multas a los acreedores y postergación del crédito.

Momento 2: Sanciones de actuaciones con posterioridad a la admisión: Ineficacia del acto en caso de no existir autorización

OTROS EFECTOS DE LA ADMISIÓN

- Fuero de atracción: Artículo 20 de la Ley 1116 de 2006 Implica gestión del deudor y del promotor ante jueces de ejecución: oficiar, alegar nulidad, solicitar levantamiento de medidas cautelares ante juez del concurso.
- No terminación unilateral de contratos, No caducidad administrativa- salvo iniciada antes (Sentencia C-620 /2012).
- Renegociación de mutuo acuerdo de contratos de tracto sucesivo o autorización del juez para terminarlo- Requisitos Art. 21.
- No procesos de restitución de bienes con los cuales se desarrolle el objeto social: mora causada antes del concurso.
- Suspensión de la causal de disolución por pérdidas (en el acuerdo debe pactarse la forma de subsanarla).

OTROS EFECTOS DE LA ADMISIÓN A REORGANIZACIÓN

- Art. 50 ley 1676/2013: No procesos de ejecución de garantías sobre bienes necesarios para el desarrollo de la actividad.
- **INEFICACIA DE ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:** Artículo 16 de la ley 1116 de 2006: (i) Las que impidan u obstaculicen directa o indirectamente el proceso de reorganización, (ii) Las que consagren la iniciación del proceso como causal para la terminación anticipada de contratos, (iii) Imposición de restricciones o en general efectos desfavorables para el deudor. (iv) Impedir o dificultar la participación en licitaciones.

SANCIÓN: Postergación del crédito de quien intentó hacer efectiva la cláusula.

DEBERES Y CARGAS DEL DEUDOR UNA VEZ ADMITIDO

- Respetar las prohibiciones del artículo 17
- Información a acreedores jueces, notarias, fiducias y otros de la apertura
- Fijación de aviso en sede de la empresa
- Actualizar el inventario de activos y pasivos al día anterior de la admisión
- Remitir información periódica.

DEBERES Y CARGAS DEL PROMOTOR UNA VEZ ADMITIDO

- Prestar caución, siempre que se trate de un auxiliar de la justicia.
- Recibir información de la solicitud
- Oficiar a jueces y acreedores
- Elaborar y presentar los proyectos de calificación, graduación de créditos y derechos de voto
- Recomendar el levantamiento de medidas cautelares (Artículo 20)

PROYECTO DE CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS

Aspectos generales:

- Pasivo que será objeto del acuerdo de pago
- Fecha de Corte: día anterior a la apertura del proceso
- En este proyecto hay CLASES

Fuente:

- Contabilidad del deudor/actualización del inventario de activos y pasivos
- Decisiones judiciales derivadas de los procesos ejecutivos o la existencia de verbales para tenerlos como litigiosos
- Documentos aportados por los acreedores y procesos ejecutivos

OBLIGACIONES QUE NO ESTÁN INCLUIDAS DENTRO DE LA REORGANIZACIÓN

Retenciones fiscales, descuentos a trabajadores, aportes a la seguridad social (Artículo 32 de la Ley 1429 de 2010).

Cuotas de contratos de tracto sucesivo no causadas: Cánones leasing

Procesos ejecutivos de alimentos cuando son personas naturales objeto del concurso de acreedores (Derechos fundamentales de los niños)

DERECHOS DE VOTO

Lista que representa el **poder político o decisorio** de cada acreedor (externo e interno) en el proceso.

Sirve de soporte para configurar las mayorías mínimas y especiales requeridas en la ley para aprobar el acuerdo de reorganización, reemplazar al promotor.

Fecha de corte: un día antes de la apertura

Fuente: Contabilidad del deudor, decisiones judiciales

Para externos: un voto por cada peso de deuda cierta, así no sea exigible. Debe ser **actualizada** con variación del IPC durante la fecha de vencimiento y la fecha de corte de la calificación (1 día antes de apertura)

DERECHOS DE VOTO

Para internos: Excluir del patrimonio la revalorización del patrimonio (capitalizada o no) y utilidades decretadas en especie.

Son acreedores internos: Accionistas, socios, asociados, o titulares de E.U., que aporta recursos a la empresa.

Base: patrimonio del deudor y cada acreedor interno tendrá un número de votos equivalente al valor que se obtenga de multiplicar su porcentaje de participación en el capital, por la cifra que resulte de restar del patrimonio las partidas correspondientes a dividendos o excedentes decretados en especie, así como la revalorización del patrimonio (capitalizada o no).

Si el patrimonio es negativo: 1 voto para cada uno

OBJECIONES A LOS PROYECTOS

Legitimados: todos los acreedores

Excepciones:

Deudor: Sobre las obligaciones incluidas en su relación

Administradores: Los externos incluidos en la relación del deudor

Término: traslado de proyectos (5 DÍAS Y 10 DÍAS)

Prueba: Solo Documental / CARGA DE LA PRUEBA (Artículo 29 de la Ley 1116 de 2006)

Títulos valores en copia por regla general no son procedentes

AUDIENCIA DE RESOLUCIÓN DE OBJECIONES O AUTO

En caso de existir conciliación y/o allanamiento total de las obligaciones por la persona con capacidad legal, se emitirá un auto que aprueba los proyectos (inciso final del artículo 29 de la Ley 1116 de 2006).

En caso de persistir las objeciones se resuelven objeciones y el juez del concurso aprueba los proyectos, empezando el término para la celebración del acuerdo: 4 meses improrrogables

ETAPA DE LA NEGOCIACIÓN DEL ACUERDO

INICIA a partir de la ejecutoria de la decisión del juez de confirmar la calificación y graduación de créditos y derechos de voto.

TÉRMINO: 4 meses improrrogable (ley 1429 de 2010)

SOPORTE: Plan de reorganización- de negocios Flujo de caja y/o fuente de pago

PARTES: • ACREEDORES EXTERNOS : reconocidos en la calificación ACREEDORES INTERNOS: socios, accionistas o deudor persona natural

AUDIENCIA DE RESOLUCIÓN DE OBJECIONES O AUTO

En caso de existir conciliación y/o allanamiento total de las obligaciones por la persona con capacidad legal, se emitirá un auto que aprueba los proyectos (inciso final del artículo 29 de la Ley 1116 de 2006).

En caso de persistir las objeciones se resuelven objeciones y el juez del concurso aprueba los proyectos, empezando el término para la celebración del acuerdo: 4 meses improrrogables

EL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN

- De naturaleza contractual. Producto de negociación
- Es solemne: sujeto a formalidades (art. 1500 C.C)
- El deudor no vota pero si queda obligado. Es el gestor
- Las decisiones las adoptan acreedores externos e internos por mayorías
- Las estipulaciones deben tener carácter general
- Respetar el orden de prelación y privilegios
- Respetar el principio de igualdad
- Por escrito • Firmado por quienes votaron positivo (facultad) • Presentado al juez dentro del término legal (4 meses) • Con mayoría mínima y especiales si procede

MAYORÍAS EN EL ACUERDO

ORDINARIA: Mayoría absoluta: mitad mas uno de los votos admisibles (Art. 31).

ESPECIALES:

- Internos o vinculados con mayoría del acuerdo: Plazo no mayor a 10 años para los otros acreedores (Art. 31).
- Organizaciones empresariales o internos con votos positivos superior a mayoría absoluta: Requiere voto adicional del 25% (Art. 32).
- Para rebajas de Capital: 60% de la clase afectada sin voto de internos y/o consentimiento de acreedor (Art. 33).
- Modificación de la prelación de créditos: 60% de los votos admisibles (Art. 41).

BENEFICIOS DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN

1. Tiene efectos vinculantes frente a ausentes y disidentes
2. Permite rebajas de Capital
3. Créditos del Fisco: NO SUJETOS A E.T.
4. Acuerdo suple la Escritura pública.
5. No sujetos a renta presuntiva por 3 años
6. Derecho a solicitar devolución de retención en la fuente del Impuesto sobre la Renta por 3 años- DTO REGLAMENTARIO 2860/2008.

BENEFICIOS DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN

7. Puede modificar prelación de créditos :CONDICIONES ART. 41
8. Puede capitalizar créditos laborales : CONSENTIMIENTO INDIVIDUAL RECUPERAN PRELACIÓN EN LA LIQUIDACIÓN
9. Flexibilización de condiciones de aportes a capital: diferentes a las establecidas en el Código de Comercio.
- 10.Reglas especiales para reformas estatutarias, Fusiones, Escisiones, Enajenaciones de establecimientos de comercio.
- 11.Para efectos de Impuestos de registro el acuerdo es sin cuantía

CELEBRACIÓN AUDIENCIA DE CONFIRMACIÓN DEL ACUERDO

Artículo 35 de la Ley 1116 de 2006: Si el acuerdo no tienen ningún vicio de fondo (prelación legal, afectación de mayorías, flexibilización inexistentes) el Juez del Concurso procederá a impartir aprobación .

En caso de existir vicio de fondo SUSPENDE la audiencia hasta por ocho días y se deberá presentar un nuevo acuerdo.

De no confirmarse el acuerdo o de no ser aprobado por los acreedores, se iniciaría la liquidación por adjudicación, esto es, el pago a los acreedores mediante la entrega de los bienes del deudor.

EJECUCIÓN DEL ACUERDO

Una vez confirmado el acuerdo:

- Se levantan las medidas cautelares decretadas y practicadas sobre los bienes del deudor.
- La sociedad debe cancelar de manera oportuna las obligaciones por concepto de gastos de administración. Este tipo de obligaciones pueden ser reclamadas coactivamente, y el incumplimiento da lugar al incumplimiento el acuerdo.
- El concursado adquiere nuevamente libertad para disponer de sus bienes.

TERMINACIÓN DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN

1. Por cumplimiento de las obligaciones pactadas en el acuerdo.
2. Si ocurre un evento de incumplimiento no subsanado en audiencia.
3. Por la no atención oportuna en el pago de las mesadas pensionales o aportes al sistema de seguridad social y demás gastos de administración

Línea de atención al usuario: 01-8000-114319
PBX: +57 (601) – 220 1000
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedade.gov.co
Av. El Dorado No. 51-80, Bogotá, Colombia